

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No.

1688

RAD: 2023-00142-00

Teniendo en cuenta lo indicado por el apoderado actor y siendo ello procedente, el despacho RESUELVE:

ORDENAR emitir sentencia escrita dentro del presente asunto por cuanto la única prueba a practicar es la documental decretada por auto del cinco (5) de Junio del corriente año, sin considerarse necesario decretar pruebas de oficio, razón por la cual en cumplimiento del artículo 390 del Código General del Proceso, no se fijará fecha para audiencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO